



Cátedra UNESCO de Derechos Humanos de la UNAM



Informe sombra preliminar CEDAW en ocasión del X informe de México

Seguimiento de las recomendaciones del IX informe periódico 2018.

Coordinación:
Dra. Gloria Ramírez
Cátedra UNESCO de Derechos
Humanos de la UNAM



Informe sombra preliminar CEDAW en ocasión del X informe de México.

Seguimiento de las recomendaciones del IX informe periódico 2018¹

Informe sombra sobre Matrimonio Infantil

Los matrimonios y las uniones infantiles, tempranas y forzadas (MUITF) son fenómenos complejos relacionados "...con desigualdades de género, violencia, pobreza, abandono escolar, embarazo adolescente, marcos legales y políticas inadecuadas, limitadas o inexistentes, que ponen en riesgo el presente y futuro de niñas y adolescentes" (Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, 2021). Una característica del matrimonio infantil es la diferencia de edad entre la mujer y su cónyuge, "datos revelan que la mayoría (94.5%) de las adolescentes de 15 a 19 años casadas o unidas lo hicieron con parejas mayores que ellas, con importantes diferencias en algunos contextos." (Kánter, 2018, pág. 11).

En el momento en que las niñas, niños y adolescentes comienzan su vida de matrimonio o unión, este afecta su capacidad de alcanzar o abandonar hitos de transición hacia la vida adulta. El matrimonio infantil y las uniones tempranas son prácticas perjudiciales que tienen un impacto negativo en el desarrollo integral de las niñas y adolescentes, exponiéndolas a violencia, embarazos adolescentes y sobrecarga de trabajo de cuidados. Además, el confinamiento en el espacio doméstico y el abandono temprano de la educación limitan sus posibilidades de relacionamiento y sociabilidad, afectando el desarrollo de su autonomía y su integración en la sociedad (Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe, 2021).

En México el Matrimonio Infantil estaba prohibido desde 2014, sin embargo, el Código Civil Federal permitía el matrimonio a partir de 16 años para los hombres y 14 años para las mujeres.

¹ Debido a la pandemia por Covid-19, desde 2020 el Comité CEDAW presenta retrasos significativos en sus sesiones, donde debe calendarizar la presentación de México de su X Informe CEDAW. Hasta el momento actual, no hay fecha para que México se presente ante el Comité CEDAW, por esa razón, el Estado mexicano no ha enviado el Informe correspondiente, el cual es la base para que enviemos nuestro Informe sombra posteriormente de acuerdo a la normativa establecida. Sin embargo, con el apoyo de las becarias, becarios y Comité académico se elaboró una versión preliminar del Informe sombra de los temas: a) Matrimonio infantil; b) Trabajadoras del hogar; c) Desaparición; d) Violencia de género, feminicidio y Alertas de violencia de género; e) Educación y capacitación con perspectiva de género; f) Mortalidad y mujeres encarceladas por aborto; g) Derechos políticos; h) seguimiento de recomendaciones de Ciudad Juárez; e i) Agenda de Paz. Por lo anterior, seguiremos enriqueciendo gracias el proyecto PAPIIT IN302023 "25 años de informes ante la CEDAW en México. Balance, evaluación, resultados y avances". Fecha de publicación diciembre 2022.

En 2019, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió una acción de inconstitucionalidad presentada por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Aguascalientes. Consideraba que una reforma al Código Civil estatal violentaba los derechos de los menores de edad al prohibirles contraer matrimonio, aun en casos graves y justificados. La SCJN determinó que la eliminación de las dispensas (permisos) para el matrimonio infantil es una restricción constitucionalmente válida, eficaz y razonable para proteger los derechos de la niñez, por lo que la razón no asistía a la Comisión estatal, añadió que la reforma legislativa del Congreso de Aguascalientes no violó el derecho al libre desarrollo de la personalidad –que implica la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción ni controles injustificados. (Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, 2022, pág. 2). Ese mismo año en junio entraron en vigor las reformas al Código Civil Federal para establecer 18 años como la edad mínima para contraer matrimonio y se elimina la posibilidad de que autoridades locales y familiares concedieran dispensas o consentimiento para contraer matrimonio a personas menores de 18 años. (Ortiz, 2022).

Según cifras del INEGI del censo de nupcialidad (Instituto Nacional de Geografía y Estadística [INEGI]), en 2018 se tiene un registro de 514 mujeres y 72 hombres menores de 18 años, siendo que 14 años fue la edad más baja registrada en la que 4 mujeres contrajeron nupcias y 51 años fue la edad más alta en la que un contrayente contrajo nupcias con otro de 15, evidenciando una disparidad de edad. Los estados que autorizaron estos matrimonios fueron Coahuila de Zaragoza, Chihuahua, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas; siendo Sonora el que registro el mayor número de matrimonios infantiles con 371, seguido de Guanajuato con 84 y Chihuahua con 75.

Con la reforma al Código Civil Federal, se puede ver una disminución en 2019, registrando 58 mujeres y 11 hombres menores de 18 años que contrajeron matrimonio, en donde 15 años fue la edad más baja registrada en la que 2 mujeres contrajeron nupcias. Los estados que autorizaron estos matrimonios fueron Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Michoacán de Ocampo, Morelos, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Veracruz de Ignacio de la Llave y Zacatecas. El estado que registro más matrimonios infantiles fue Chihuahua con 16, Durango con 11 y Sonora con 19.

En 2020 se tiene un registro de 2 hombres y 24 mujeres, a pesar de registrar menos matrimonios que el año anterior la edad mínima que se registro fue una mujer con 14 años. Los estados que autorizaron estos matrimonios fueron Chihuahua, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí y Zacatecas. El estado con mayor registros fue Chihuahua con 7, seguido de Durango con 5. En 2020, entre los 12 y 17 años era tres veces superior a la de hombres de la misma edad (76,322). (Red por los Derechos de la Infancia en México -REDIM, 2022)

En 2021 se tiene un registro de 42 mujeres y 6 hombres menores de 18 años lo cual indica un mayor número que en el 2020, la edad más baja registrada fue de un hombre de 13 años. Los estados que autorizaron estos matrimonios fueron Aguascalientes, Chihuahua, Durango, Jalisco, Guanajuato, Michoacán de Ocampo, Nayarit, Nuevo León, Puebla, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas. Los estados con mayor registro de matrimonios infantiles fueron Durango con 14 y Chihuahua con 9. Hasta 2021, 6 de cada mil niñas de 12 a 14 años se han unido o casado (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021).

El matrimonio infantil no es el mismo en las áreas rurales que urbanas y tampoco tienen la misma connotación cultural y social, de acuerdo a Santillán, en el 2021, “De las mujeres en áreas rurales, 30.9% se casaron o unieron antes de cumplir los 18 años (esta situación se agrava cuando las mujeres son hablantes de lenguas indígenas, pues el porcentaje sube a 34.8%). En cambio, en las zonas urbanas el porcentaje baja a casi 19%.” (Santillán, 2021)

La información de los Censos de Población y Vivienda 2010 y 2020, permite distinguir que el matrimonio infantil persiste en México y que “...la cifra en el caso de las niñas hablantes de alguna lengua indígena actualmente duplica a la nacional (12 frente a 6 por cada mil).” (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2021, pág. 146) El matrimonio infantil es una práctica que “... afecta mayormente a las niñas y adolescentes de hogares indígenas debido a que cerca de 35% de las mujeres de 20 a 49 años iniciaron su vida conyugal antes de los 18 años, en contraste con 23% de mujeres no indígenas. La situación se acentúa en el caso de las niñas de las familias pobres, quienes son particularmente vulnerables a esta práctica.” (Kánter, 2018, pág. 11)

Sin embargo, estos derechos son violentados por prácticas como el matrimonio forzado. Indudablemente, hay un conflicto entre los usos y costumbres y el respeto a los derechos humanos. Expertos señalan que para las etnias chiapanecas la individualidad no existe. En la cosmovisión indígena, todas las personas son sujetos colectivos, por lo que, para aceptar a una persona en matrimonio no es un asunto que le concierna a la novia, sino a la familia. (Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación, 2022, pág. 3).

Informe sombra de Trabajadoras del Hogar

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), “del cuarto trimestre de 2021, México cuenta con una población ocupada de 58.8 millones de personas de 15 y más años, de las cuales 2.3 millones (4%) realizaron trabajo doméstico remunerado; de ellas, 88% eran mujeres y 12% hombres. En promedio, trabajan 30 horas a la semana y perciben un ingreso de 38 pesos por hora trabajada.

De cada 100 trabajadoras domésticas, 99 prestan sus servicios sin un contrato escrito; solo 4 de cada 100 tienen acceso a servicios de salud; y 28 de cada 100 tienen algún otro tipo de prestaciones, como aguinaldo y vacaciones.”²

Según datos del Observatorio: Género y COVID19 en México, “La crisis sanitaria ha aumentado las violaciones a los derechos laborales de las trabajadoras del hogar [...] muchas trabajadoras han enfrentado despidos injustificados, suspensión “indefinida” sin goce de sueldo, reducción del sueldo.

La crisis ocasionada por esta pandemia ha impactado también el acceso de las personas trabajadoras del hogar al programa piloto implementado por el IMSS en abril de 2019. La institución reportó [en marzo de 2020 la afiliación de 21,592 personas](#); para junio de 2022 se reportó que 49,161 personas se encuentran aseguradas, esto equivale al 2.2% del total de personas reportadas por la ENOE.”³

En el ámbito jurídico, México tuvo en julio de 2019 una reforma a la Ley Federal del Trabajo (LFT), donde reconoce los derechos laborales de las personas trabajadoras del hogar: En el artículo 331, la ley define que las personas trabajadoras del hogar son: “aquellas que de manera remunerada realizan actividades de cuidados, aseo, asistencia o cualquier otra actividad inherente al hogar en el marco de una relación laboral que no importe para la persona empleadora beneficio económico directo, conforme a las horas diarias o jornadas semanales establecidas en la ley, en cualquiera de las siguientes modalidades:

- I. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y residan en el domicilio donde realice sus actividades.
- II. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para una persona empleadora y que no residan en el domicilio donde realice sus actividades.

² Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). Estadísticas a propósito del día internacional de las trabajadoras domésticas. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 4T 2021. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_TD_2022.pdf

³ Observatorio: Género y COVID19 en México (2020) Trabajadoras del Hogar, El impacto de la pandemia por COVID-19, Recuperado de: <https://observatoriogeneroycovid19.mx/tema/trabajadoras-del-hogar/>

III. Personas trabajadoras del hogar que trabajen para diferentes personas empleadoras y que no residan en el domicilio de ninguna de ellas.

Artículo 331 Ter. - El trabajo del hogar deberá fijarse mediante contrato por escrito, de conformidad con la legislación nacional o con convenios colectivos”⁴

Según el texto: La Prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social. Estudio de resultados y recomendaciones para el régimen obligatorio, presentado por la OIT y el IMSS.

En lo que concierne a la recomendación sobre la necesidad de supervisar y realizar inspecciones del trabajo periódicas en domicilios privados, no ha avanzado pues hay desde la Secretaría del Trabajo existen obstáculos y no hay respuesta, así las mismas no pueden acceder a los beneficios que marca la Ley para las trabajadoras del hogar, “...en la actualidad, la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social no contienen facultades expresas para efectuar inspecciones en las casas particulares en las que laboran personas trabajadoras del hogar o en las que se tiene la presunción de que así sea. “⁵

El 13 de diciembre de 2019, El Senado mexicano aprobó por unanimidad la ratificación del Convenio 189 de la OIT.⁶ el 21 de enero del 2020 fue publicada la en el Diario Oficial de la Federación⁷ y el 3 de julio del 2020, se realizó la ceremonia de depósito del Convenio 189 de la OIT de manera virtual concluyendo el proceso⁸

Cabe señalar que, el acceso al Seguro Social para las trabajadoras del hogar que trabajan con más de un patrón o patrona, tiene serias dificultades para que puedan gozar del seguro social, pues el mismo solo considera el servicio los días que están trabajando y no pueden en consecuencia gozar plenamente de este beneficio ni sus dependientes.

⁴ Ley Federal de Trabajo (1970) CAPITULO XIII Personas Trabajadoras del Hogar, reformada DOF 01-05-2019, 02-07-2019. p.85-86. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFT.pdf>

⁵ Organización Internacional del Trabajo, Instituto Mexicano del Seguro Social, (2020) La Prueba piloto para la incorporación de las personas trabajadoras del hogar al Instituto Mexicano del Seguro Social Estudio de resultados y recomendaciones para el régimen obligatorio, primera edición, Oficina de País de la OIT para México y Cuba, México. p.32. Recuperado de: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/--americas/--ro-lima/--ilo-mexico/documents/publication/wcms_764986.pdf

⁶ NotimexTV (5 de diciembre 2019) Conferencia de Prensa de AMLO. [Obtenido de archivo de video] Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=KgNE9m7YKjE>

⁷ Diario Oficial de la Nación (2020) DECRETO por el que se aprueba el Convenio 189 sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos, adoptado en Ginebra el dieciséis de junio de dos mil once. (en línea) consultado el día: 07 de julio del 2020. Recuperado de: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5584423&fecha=21/01/2020

⁸ Naciones Unidas México (2020) México salda su deuda histórica con los 2,3 millones de trabajadoras domésticas al ratificar el Convenio 189 de la OIT. (en línea) consultado el día: 07 de julio del 2020. Recuperado de: <http://www.onu.org.mx/mexico-salda-su-deuda-historica-con-las-2-3-millones-de-sobre-trabajadoras-domesticas-al-ratificar-el-convenio-189-de-la-oit/>

Recomendación 24 inciso d) al Noveno informe Periódico de México sobre violencia de género contra las mujeres.

La siguiente información responde a la evaluación de los mecanismos orientados a la búsqueda de mujeres y niñas.

En mayo del 2012, México implementa el Programa Alerta Amber, siendo el primer país en Latinoamérica en hacerlo (Echeverría Martínez, 2018). Se trata de un mecanismo nacional que integra los tres órdenes de gobierno, “fomentando la coordinación y cooperación entre entidades federativas, organizaciones de la sociedad civil, servicios de transporte y medios de comunicación” (Barrios, 2019).

La evaluación, análisis y activación del Programa Alerta Amber, corresponde al Comité Nacional que es presidido por la Procuraduría General de la República, auxiliado por la titular de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA), además, cada entidad federativa cuenta con una Coordinación Estatal de Alerta AMBER, que está a cargo de la persona que designa el titular de la Procuraduría General de Justicia de cada Estado o Fiscalía respectiva y, fungirá para efectos del Protocolo como enlace AMBER (Gobierno de México, 2023).

De acuerdo a la página oficial de la Alerta Amber México, para su activación, se necesita:

- a) La persona sea menor de 18 años de edad;
- b) Que se encuentre en riesgo inminente de sufrir daño grave a su integridad personal, por motivo de ausencia, desaparición, extravío, privación ilegal de la libertad o cualquier circunstancia donde presuma la comisión de algún delito;
- c) Que exista información suficiente sobre la niña, niño y adolescente: datos de la circunstancia del hecho, nombre, edad, sexo, media filiación, señas particulares, padecimientos o discapacidades, vestimenta, lugar, personas y vehículos involucrados, la última vez que la persona fue vista e información que se considere relevante.

Según Echeverría (2018), el Programa Alerta Amber ha sido exitoso, pero no en todos los estados de la República ha sido tan eficiente porque aún se presentan fallas en los mecanismos de activación y de coordinación. Lo que ha dificultado los procesos de búsqueda. Se necesitan cambios en el Protocolo Nacional Alerta AMBER para adoptar características dependiendo la región en la que ésta se implementa. En algunos Estados, se prejuzga a la familia que interpone la denuncia de la niña, niño o adolescente que se encuentra desaparecido ya que se deben probar las “condiciones de riesgo inminente de sufrir daños graves a la integridad” y, en otros casos la urgencia parece menor para activar una pre alerta o difundir la desaparición a través de medios de comunicación. Además, no se cuenta con

cifras referentes al funcionamiento y operatividad de la Alerta en cada estado, solo estadísticas de activación de la alerta y pre alerta en la FEMIMTRA (Gobierno de México, 2023).

El Programa considera diferentes tecnologías para la activación de la Alerta, como su página web oficial, el Registro Nacional de Personas Extraviadas, directorios de enlaces y participantes, así como medios masivos de internet o telefonía móvil (Barrios, 2019). Sin embargo, estas no se encuentran sincronizadas ya que “...no existe una comunicación eficiente en tiempo real entre Estados y es aquí donde las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC’s) deberían ser explotadas y sacar ventaja de las nuevas regulaciones mexicanas en telecomunicaciones, las cifras de uso de la tecnología celular y en específico teléfonos inteligentes” (Córdova, 2018, pág. 47).

A partir de una búsqueda por estados de la República Mexicana, se determinó que no todos los estados cuentan con una página web oficial para dar seguimiento a la Alerta Amber, exceptuando Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Oaxaca, Sonora, Veracruz y Zacatecas. Otros estados solo ofrecen sus redes sociales (Facebook y Twitter) para contacto de sus fiscalías locales o para la difusión de las fichas de búsqueda.

Los estados de Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila, Chihuahua, Jalisco, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas no tienen información sobre cómo está compuesto su Comité Técnico Estatal, ni los convenios entre organizaciones, además casi ningún estado tiene disponible su protocolo estatal y ninguno presenta informe de resultados del Programa.

Protocolo Alba

Es un mecanismo operativo de coordinación inmediata para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas o ausentes en el territorio mexicano, el cual “fue modificado, reestructurado y adecuado al marco jurídico y organizacional de cada entidad de la República” (Mendizábal), luego de la sentencia conocida como “Campo Algodonero” (Caso Gonzalez y otras VS México) de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se implementó el Protocolo para dar respuesta a esta problemática (Gobierno de México, 2015).

De acuerdo a la búsqueda realizada por la CUDH-UNAM, la mayoría de los Estados de la República cuenta con un protocolo de operación para el mecanismo de búsqueda, sin embargo, Estados como Aguascalientes, Baja California Sur, Hidalgo, Morelos, Nayarit y Nuevo León no cuentan con protocolo de búsqueda y menos con Comités Técnicos de colaboración.

Por otra parte, los Estados que si tienen en funcionamiento el protocolo Alba, no cuentan con información pública en las páginas web sobre los resultados del mecanismo de búsqueda y

su efectividad, así como tampoco de los resultados del trabajo de los Comités Técnicos de colaboración. Además de que persiste una revictimización y estigmatización de las víctimas y prejuicios o estereotipos que reproducen los agentes del estado encargados de dichos protocolos.

Lamentablemente, en ninguna de las entidades funcionan de manera correcta, incluso en algunos casos, las autoridades no permiten las activaciones de estos mecanismos de manera inmediata, sin que haya transcurrido un plazo de 72 horas como mínimo, como es el caso de la Ciudad de México, Colima y Sinaloa; esto de acuerdo a las organizaciones de esos estados integrantes de la Red Nacional de Alertistas.

Y en general, hay una falta de capacitación y sensibilización de las y los operadores de dichos instrumentos y no hay acompañamiento a las víctimas de familiares de personas desaparecidas.

Recomendación 24 inciso e) al Noveno informe Periódico de México sobre violencia de género contra las mujeres.

24. El Comité recuerda su recomendación general núm. 35 (2017) sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general núm. 19, y reitera su recomendación al Estado parte de que:

e) Evalúe la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal, y vele por la participación de organizaciones no gubernamentales, expertos del mundo académico y defensores de la perspectiva de género y los derechos humanos, así como mujeres víctimas de la violencia;

La siguiente parte del informe responde a la evaluación de la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, específicamente en el tema de presupuesto.

Se realizaron entrevistas a organizaciones de la sociedad civil que representan a 16 entidades federativas del país, 1. Campeche, 2. CDMX, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango 6. Guerrero, 7. Morelos, 8. Nayarit, 9. Querétaro, 10. Quintana Roo, 11. San Luis Potosí, 12. Sinaloa, 13. Sonora, 14. Tlaxcala, 15. Veracruz y 16. Zacatecas.

De las entrevistas realizadas, se observa que la mayoría de las entidades no cuentan con información pública de seguimiento al presupuesto que se ejerce para implementar las medidas de la AVGM, sólo el estado de Colima y Sinaloa expresan que, si hay un seguimiento al tema, por su parte los estados de Guerrero, Tlaxcala y Zacatecas tienen información semi-accesible y seguimiento de algunos elementos, por último, los estados de Campeche, Ciudad de México, Durango, Nayarit, Querétaro, Quintana Roo y San Luis Potosí, no se cuenta con información accesible y transparencia sobre el presupuesto.

El caso de la organización de la sociedad civil de Colima, da un seguimiento al tema del presupuesto utilizando los siguientes elementos de análisis:

- INMUJERES
- Modalidad I. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género

⁹ Este Informe sombra es resultado del trabajo de colaboración de la Cátedra UNESCO de derechos humanos de la UNAM con la Red Nacional de Alertistas, integrada por solicitantes (ONG) y promotores de 20 estados del país (2022). También participaron organizaciones peticionarias de Morelos y de Veracruz. Además, se recopiló y se sistematizó información de la CONAVIM, se realizaron entrevistas a 18 organizaciones. Coordinación Gloria Ramírez (CUDH-UNAM)

- Modalidad III. Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género
- Modalidad I. CDM
- PROEQUIDAD
- FOBAM
- Programa de Fortalecimiento al Servicio Brindado en el Refugio del Instituto Estatal de las Mujeres
- INDESOL - PAIMEF.- AVGM
- Programa de Apoyo a las Instancias de las Mujeres en las entidades federativas
- Proyecto de la Secretaría de Salud para apoyo a Refugios
- CONAVIM.- Atención a las AVGM
- Fiscalía General del Estado de Colima
- Instituto Estatal de las Mujeres
- Unidades de Atención Multidisciplinarias. M5
- Secretaría General de Gobierno Difusión. M6

Por otra parte, la organización del estado de Guerrero, nos proporciona la siguiente información:

El 53% de los recursos 11. 3 millones de pesos se destinaron a capacitación al personal, campañas de prevención de la violencia en el transporte público, campañas permanentes, disuasivas, re-educativa, expansivas e integrales encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal, municipal y comunitario. 47% 10 millones de pesos se ejercieron en Fortalecimiento a los centros de atención a las mujeres, sus hijas e hijos, de Centros y Módulos de Atención para las Mujeres en el estado, Modelo de Centros Especializados para la Erradicación de Conductas Violentas hacia las mujeres CECOVIM, prevención y atención a la violencia a las mujeres indígenas y afromexicanas en Guerrero y Fortalecimiento de las Fiscalías Especializadas

Distribución de los recursos

El 68% de los recursos fueron destinados para realizar medidas de seguridad como: actualizar e integrar modelos de atención, materiales, protocolo, mesas de trabajo con las dependencias y especialistas en la atención de mujeres víctimas de violencia, de distintas instancias estatales y municipales; socializar el documento con las instancias, entre otras.

El 22% de los recursos para medidas de prevención como: Diseñar y rediseñar campañas de difusión con enfoque intercultural de disuasión y reeducación que visibilice la violencia

contra las mujeres, materiales, elaborar un análisis situacional de la percepción ciudadana con respecto a la atención que proporciona el Gobierno del Estado a la Declaratoria de Violencia de Género contra las mujeres

Recursos para medidas de justicia

Sólo 10% de los recursos se destinaron a desarrollar acciones para el cumplimiento de la conclusión del GT. Realizar programas de capacitación en la Nom 046. Diseñar y desarrollar la ruta crítica para la atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual Infantil, conforme a la NOM-046; llevar a cabo mesas de trabajo con las autoridades correspondientes en función de establecer funciones, atribuciones y facultades, así como vías de canalización entre instituciones para desarrollar el protocolo; recabar buenas prácticas respecto de la atención Médica y Psicológica a Víctimas de Violencia Sexual infantil, conforme a la NOM-046 distribución de los recursos se asigna a dos grandes partidas.

En resumen, no existen criterios claros para la asignación de recursos del funcionamiento ni de las medidas de la declaratoria de Alerta de Violencia de Género. El acceso a información desglosada y desagregada es muy limitado y se dificulta darle seguimiento a los recursos y a sus impactos. Por último, en este sexenio se han presentado recortes sistemáticos al presupuesto y dado que toda política pública debe estar reflejada o incluida en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aquí es donde podemos ver las prioridades nacionales y en los presupuestos locales y estatales. Por ello el Mecanismo de AVGM debe tener recursos etiquetados para ser instrumentada. Se deben incorporar mecanismos de fiscalización que contribuyan a verificar que los recursos están siendo aplicados y que tienen impacto para generar una vida libre de violencia a las mujeres. Transparentar la información en formatos abiertos para que pueda ser utilizada y que facilite las contralorías ciudadanas

Seguimiento de las medidas de declaratoria de la AVGM

La siguiente parte del informe responde a la evaluación de la repercusión del mecanismo de alerta de violencia de género, a fin de garantizar una utilización amplia y armonizada y la coordinación en los planos federal, estatal y municipal.

Se realizaron entrevistas a organizaciones de la sociedad civil que representan a 16 entidades federativas del país, 1. Campeche, 2. CDMX, 3. Chihuahua, 4. Colima, 5. Durango 6. Guerrero, 7. Morelos, 8. Nayarit, 9. Querétaro, 10. Quintana Roo, 11. San Luis Potosí, 12. Sinaloa, 13. Sonora, 14. Tlaxcala, 15. Veracruz y 16. Zacatecas.

Diagnóstico de los tipos de modalidades de las violencias de género

Categorías de las respuestas	Estados
Si realizó un diagnóstico	Campeche San Luis Potosí Sinaloa Zacatecas
No se ha emitido ningún informe	Ciudad de México Durango
Hay un pre diagnóstico	Colima
No se sabe	Nayarit

Las organizaciones de la sociedad civil de los estados declararon lo siguiente: Campeche, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas afirman un seguimiento de las modalidades de violencia de género, mientras que Ciudad de México y Durango no han recibido informes. En Colima hay un pre diagnóstico.

Cabe destacar el diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres en el estado de San Luis Potosí, que, de acuerdo con las académicas encargadas del estudio, mencionan en el diagnóstico lo siguiente:

La realización de un diagnóstico de tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, constituye uno de los componentes de la Alerta de violencia de Género de la Mujer. En San Luis Potosí no se contaba con datos municipales sobre la violencia que viven las mujeres, si bien, se han realizado dos reportes que se aproximan a estudios diagnósticos: uno realizado por la Comisión Estatal de Derechos Humanos en 2015 para solicitar y promover la declaratoria de Alerta de Violencia de Género. Asimismo, el reporte del equipo de trabajo que formó CONAVIM, mismo que se realizó en forma exploratoria para analizar el sustento para atender tal solicitud. No se han realizado diagnósticos estatales rigurosos que generen datos locales, adicionales a los de las encuestas nacionales. Tampoco se han analizado a fondo tales encuestas y su utilidad real para el diseño de políticas públicas estatales. No se cuenta con estudios recientes orientados a identificar las formas de violencia a partir de la tipología general según la Ley de Acceso, para identificar las problemáticas de cada región y construir recomendaciones de acciones más

específicas para la AVG y acordes a la situación cambiante que se vive en las regiones de la entidad.¹⁰

Notificación de la AVGM a los otros poderes del Estado y a los Municipios con alerta

Categorías de las respuestas	Estados
Si se notificó	Campeche CDMX Nayarit Quintana Roo
No se les notificó a los tres poderes y ni a los municipios	Colima Durango Sonora
Sólo se notificó al poder ejecutivo	Guerrero San Luis Potosí Sinaloa Zacatecas

De acuerdo con la información de las organizaciones de Campeche, Ciudad de México, Nayarit y Quintana Roo si se notificó la declaratoria de la AVGM. Colima, Durango y Sonora nunca tomaron contacto con los poderes legislativo y judicial ni con los municipios y en Guerrero, San Luis Potosí, Sinaloa. Zacatecas sólo se notificó al poder ejecutivo.

Monitoreo de seguimiento por parte de su organización

Categorías de las respuestas	Estados
------------------------------	---------

¹⁰ <https://diagnosticoslp.colsan.edu.mx/files/home/Justificacion.pdf?v=001>

Si existe	Campeche Nayarit Quintana Roo San Luis Potosí Sinaloa Sonora
No existe	Ciudad de México
La información es incompleta o inconsistente	Durango

Campeche, Nayarit, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa y Sonora si realizan un monitoreo propio de la organización. La Ciudad de México no lo realiza y Durango intenta, pero la información que reciben es incompleta e inconsistente, de acuerdo con información de las organizaciones de los estados.

Seguimiento en materia de prevención

Categorías de las respuestas	Estados
Hay seguimiento	Campeche Ciudad de México Colima Quintana Roo Sinaloa Zacatecas
No hay seguimiento	Durango Sonora
Si hay seguimiento, pero hay deficiencias e impedimentos para la participación de la sociedad civil	Guerrero San Luis Potosí

La organización del estado de Campeche declaró que si hay seguimiento y mencionó el informe de transparencia para informar sobre el destino de los recursos y los resultados frente a las recomendaciones de trabajo que se realizaron.

La organización de la Ciudad de México informó sobre la implementación de las medidas de la AVGM:

- Campañas para visibilizar y sensibilizar respecto de la problemática de violencia contra las mujeres (en proceso de cumplimiento).
- Diseño de estrategia homogénea de comunicación con perspectiva de género, interculturalidad e interseccionalidad que permita la identificación de los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, y las instituciones a las que pueden acudir para recibir atención, para denunciar y para solicitar algún tipo de servicio específico que esté dentro de las obligaciones del gobierno de la Ciudad de México (cumplida).
- Estrategia de comunicación al interior de las instituciones para contribuir a la sensibilización y al conocimiento del personal en torno al problema de la violencia contra las mujeres, y a cómo las acciones u omisiones en su trabajo cotidiano tienen consecuencias en este problema (cumplida).
- Campañas de prevención dirigidas a hombres, a fin de identificar sus conductas violentas y, por otro lado, sumarlos como actores de cambio (cumplida).
- Creación de centros especializados para la erradicación de las conductas violentas hacia las mujeres que cuenten con un modelo de atención integral (no cumplida).
- Difusión de las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres y niñas entre la comunidad educativa. Dotar de herramientas teóricas y prácticas al personal docente para detectar y canalizar casos de niñas, adolescentes y mujeres en situación de violencia (no cumplida).
- Generación de campañas permanentes en la Ciudad de México encaminadas a la prevención de la violencia de género a nivel estatal y en las alcaldías (cumplida).
- Áreas al interior de las Alcaldías encargadas de diseñar estrategias y acciones de prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.
- Difusión de la App “Mi policía” y del funcionamiento del Botón de Emergencia.
- . Diseño de una política transversal de prevención, atención y sanción de la trata de personas (no cumplida).

Informe sombra de Educación y capacitación con perspectiva de género

La CUDH-UNAM, a finales del 2020 e inicios de 2021, se dio a la tarea de realizar solicitudes de información a los 32 Estados de la República, sobre la capacitación que habían recibido los servidores públicos en materia de derechos humanos e igualdad de género. Las solicitudes que se hicieron fueron a través del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), principalmente a la Secretaría de Seguridad Pública y la Fiscalía General de cada Estado de la Republica. Las preguntas que se hicieron fueron las siguientes:

- Se solicita información especificando número de capacitaciones, tiempo por capacitación, contenido temático que se realizaron al personal de la Fiscalía General de cada estado y Secretaria de Seguridad Pública de cada estado entre enero de 2018 a septiembre de 2020, en materia de Derechos Humanos, Derechos Humanos de las Mujeres, Igualdad de género y Discriminación.
- Se solicita información sobre los cargos y áreas que tomaron las capacitaciones en cada estado, por parte de la Fiscalía General y Secretaria de Seguridad Pública entre enero de 2018 a septiembre de 2020 en materia de Derechos Humanos, Derechos Humanos de las Mujeres, Igualdad de género y Discriminación.

De las 32 entidades federativas a las que se les hizo solicitudes de información, solo hubo de respuesta de 14 Estados, y algunos de ellos como es el caso de Colima y la Fiscalía de Chiapas respondieron que no son las instancias competentes para responder a la solicitud.

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) indica que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de 20 días, contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud de información, e incluso el plazo referido podrá ampliarse hasta por 10 días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas. En caso de que la información solicitada no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida por el solicitante, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega. Sin embargo, solo 7 Estados respondieron en tiempo y forma como lo dice el INAI y por el contrario, 7 estados demoraron hasta 125 días, siendo la Ciudad de México (CDMX) el estado que tardo más en responder las solicitudes de información.

Además, la información se presentó incompleta, pues hay entidades federativas que respondieron en que temas se capacitó a su personal, pero no especificaron cuantos cursos ni cuentas personas recibieron los cursos, como es el caso de Nayarit. Por otro lado, hay Estados como Guanajuato y Michoacán que solo mencionan las horas y número de cursos que realizaron.

De los 14 de estados que respondieron a las solicitudes de información, Chiapas respondió a la solicitud con el número de hombres y mujeres capacitados, en total se capacitaron en el período de enero de 2018 a septiembre de 2020 a 328 hombres y 306 mujeres. Los estados Jalisco, Michoacán, Morelos y Oaxaca especificaron el número de personas capacitadas, sin especificar su sexo, hombres o mujeres, en esos estados en total se capacitaron en el periodo de enero de 2018 a septiembre de 2020 a 7483 personas, incluyendo a Chiapas 8117 personas. En 12 Estados (sin contar Colima y Nayarit) se impartieron en total 670 capacitaciones, siendo Puebla el estado que conto con mas, 182 capacitaciones y Morelos es la entidad que capacitó a más personal, contando 2344 personas.

Violencia en espacios educativos

En seguimiento a la recomendación 38c) de las observaciones del noveno informe de México a la CEDAW.

De 2016 a 2020, con base a cifras del Cuarto informe sobre la implementación del Protocolo de atención a la violencia de la UNAM, “1486 personas presentaron una queja por posibles hechos de violencia de género ante el Subsistema Jurídico de la UNAM, se identificaron 1311 personas presuntas agresoras” (Oficina de la Abogacía General, 2020, p. 2), cabe resaltar que el número de las personas que presentaron queja es mayor que las agresoras, en vista de que, se reportó que el grupo de personas habían sido agredidas por una misma persona presunta agresora (OAG, 2020, p. 2).

De esta población se encontró que el “98.2% de las personas que presentaron queja por posibles hechos de violencia de género son mujeres en tanto que, un 94.9% de las personas presuntamente agresoras son hombres” (OAG, 2020, p. 2). En este aspecto se evidencia el impacto desproporcionado hacia las mujeres, que aviva la violencia y la discriminación hacia este sector. Por otra parte, “de una población del 100% resultó que un 7.1% de las personas que presentaron queja reportan no ser heterosexuales, mientras que 0.3% se identifica como transgénero” (OAG, 2020, p. 2).

El rango de edad al que pertenece el grupo de en el que se concentraron las quejas es de los “18 a los 24 años con un 60.2%” (OAG, 2020, p. 3). Para el otro grupo representativo de edades se encontró que un “17.3% son mujeres de entre 25 a 35” (OAG, 2020, p. 3). Se puede observar como ocurre un decrecimiento con forme aumenta la edad, aunque el fenómeno no desaparece.

En cuanto la calidad de las personas que presentaron queja se identificó que con un “79.2%, el agrupamiento mayor se concentra en alumnas con un seguido de un 11.3% por personal administrativo y un 3.6% por parte del personal académico” (OAG, 2020, p. 4). Para el grupo de agresores, la dinámica resultó que, igualmente el grupo más alto se condensa en los alumnos con un porcentaje de 42.9% (OAG, 2020, p. 4), por el contrario, las cifras indican que, en este concentrado, hay un porcentaje de académicos presuntos agresores con un

“27.7% y un 14.5% por el personal administrativo (OAG, 2020, p. 4). En adición, hay un porcentaje de “personas externas con un 4.3% y 5.3% de personas no identificadas” (OAG, 2020, p. 4).

De acuerdo con el informe de la Oficina de la Abogacía General (2020) para el nivel académico tanto de las alumnas que presentaron quejas 77.5% y así como del grupo de presuntos 76.3% se concentró en estudiantes de licenciatura con un margen muy corto entre ambos (p. 6). El siguiente grupo representativo es el de medio superior, para personas que presentaron queja hay un porcentaje de “17.8% mientras que los presuntos agresores hay un margen de 20%.” (OAG, 2020, p. 6). De esta población, la entidad académica a la que pertenecen las alumnas que presentaron quejas, el más alto porcentaje fue de alumnas pertenecientes a facultades y escuelas ubicadas en ciudad universitaria mismo resultado para “el porcentaje de agresores con un margen de 42%” (OAG, 2020, p. 6). Para el caso de las entidades académicas presuntas agresoras, se encontró que un 33.9% corresponden a personal académico.

En cuanto a la relación entre personas que manifestaron una queja y los agresores, se encontró que hay en la mayoría de los casos tuvieron una relación académica con una proporción de “47.9% y con un total de 427 personas que reportaron un vínculo alumna-profesor, un 16.1% con ninguna relación 12.4% con una relación laboral” (OAG, 2020, p. 7).

Para la sección de tipos de violencia, se encontró una discordancia entre el número de “víctimas 436 y los agresores 725” (OAG, 2020, p. 13). dado que acontece más de un tipo de violencia en una sola persona. Las cifras más altas en la tipología de violencias son “la sexual con 67.3% en este mismo el porcentaje más alto es el abuso sexual con 23.8, psicológica con 40.4% en este tipo la conducta más alta son los insultos con un 18.2% y física con un 17.4%” (OAG, 2020, p. 13).

En cuanto a los procedimientos iniciados por caso de violencia de género, “el 58% de las quejas se presentaron en la oficina jurídica, 35.6% en la Unidad para la Atención de Denuncias (UNAD) y sus sedes desconcentradas” (OAG, 2020, p. 16). Con relación a los procedimientos iniciados, hay un total de 1181 agresores iniciaron un procedimiento de sanción de la UNAM, “de los cuales 554 son contra alumnado, 358 contra personal académico y 182 contra personal administrativo” (OAG, 2020, p. 17).

Referente a las sanciones que se han impuesto las autoridades en los procedimientos iniciados por quejas, el “55.9% concluyeron con una sanción formal 2.3% con un acuerdo a través de un procedimiento alternativo, 24% están en trámite y 8% no se encontraron elementos para sancionar, 1.9% fue declarado improcedente y 7.6% insubsistentes” (OAG, 2020, p. 19).

En este marco, actualmente se está realizando un análisis comparativo de los diversos informes de la OAG cuando tenía bajo su mandato la Unidad de Atención a las denuncias de la UNAM. Posteriormente desde los paros de 11 Facultades se establecieron una serie de medidas para atender la violencia de género en la UNAM.

En el marco de este informe se analizan los alcances de la ampliación de funciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención de la Violencia de Género; los informes de la Coordinación para la Igualdad de Género (CIGU), de la Comisión Especial de Igualdad de Género del Consejo Universitario; y de las Comisiones Internas (CInIG).

Por otra parte, se analizarán con el modelo de evaluación utilizando los indicadores de la OACNUDH las recomendaciones de materia educativa que hemos identificado desde diversos mecanismos internacionales.

Para conocer el grado de cumplimiento por parte del Estado mexicano de las recomendaciones del Comité CEDAW, y para efectos de este informe sombra, se tomará en cuenta la guía de la OACNUDH, con el fin de evaluar el grado de su cumplimiento de una manera más puntual por medio de la sistematización y análisis de estas con base en los indicadores propuestos por dicho organismo internacional.

Los indicadores deben alinearse con base en la medición de algunos principios orientadores en el desarrollo de estos. En primera instancia, se mide la aceptación y el compromiso de los estados frente a los tratados de derechos humanos de los que estos son parte; posteriormente, se miden los esfuerzos necesarios para hacer que ese compromiso se traduzca en medidas prácticas y resultados de esos esfuerzos:

Se considerarán los siguientes indicadores:

- 1) Estructurales. Abordan la aplicación de las normas que ha aceptado el Estado.
- 2) De proceso. Miden los esfuerzos que están realizando los estados para cumplir con los compromisos en materia de derechos humanos
- 3) De resultado. Reflejan los logros por un estado en el disfrute de los derechos humanos en determinado contexto.

Se retomará el Modelo de matriz de análisis del cumplimiento de la CEDAW para realizar una evaluación de las recomendaciones en materia de educación formal, en concreto de política educativa de la Secretaría de Educación Pública.

Informe sombra de Mujeres encarceladas o privadas de la libertad y mortalidad por aborto

Mujeres encarceladas por aborto

En México, a diciembre del 2022, los estados que permiten el aborto legal por decisión de la mujer hasta las 12 semanas son: Ciudad de México, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz, Baja California, Coahuila, Colima, Guerrero, Baja California Sur, Quintana Roo y Sinaloa hasta las 13 semanas. A pesar de ello, en el Código Penal Federal, de los artículos 329 al 334, el aborto sigue siendo un delito. En los códigos penales de los estados que penalizan el aborto, existen excluyentes de responsabilidad o causales de no punibilidad, sin embargo, de acuerdo a información de Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE), en la mayoría de los casos no se garantiza el principio de presunción de inocencia ni el debido proceso. ((GIRE), 2021)

De acuerdo a datos recopilados a través de organizaciones de la sociedad civil, muchas de las mujeres condenadas no son enjuiciadas de forma oficial por aborto, sino por delitos como homicidio en razón de parentesco, infanticidio, filicidio y omisión de cuidados. Verónica Cruz menciona que: “...en el país no existen mujeres en la cárcel por el delito de aborto, existen 200 mujeres en las cárceles por delitos relacionados, son mujeres que tuvieron partos espontáneos, abortos prematuros o emergencias obstétricas y les configuraron delitos más graves” (El Financiero, 2021).

En septiembre de 2020 se implementó la Ley de Amnistía, propuesta aprobada que busca la liberación de personas sentenciadas por delitos no graves (Wainer, 2021). Sin embargo en las entidades federativas existen muchas resistencias para despenalizar el aborto y se tiene constancia de mujeres privadas de la libertad por abortar. Lo anterior a pesar de las sentencias de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que emitió sentencias contra la penalización del aborto.

De acuerdo a cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (2023), el número de averiguaciones previas o carpetas de investigación que se iniciaron por el delito de aborto en todo el país fue de: 604 en 2018, 717 en 2019, 633 en 2020, 704 en 2021, 819 en 2022 y 63 en 2023 hasta el mes de enero.

El Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales (Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2020), indica que en total había 4 mujeres ingresadas a los centros penitenciarios por el delito de aborto en los estados de Guerrero, Veracruz, Yucatán y Zacatecas. El Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales (Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI), 2021), en total había solo

2 personas hombres privadas de la libertad en centros penitenciarios por el delito de aborto. Por lo tanto, no se percibe un decrecimiento de mujeres encarceladas por aborto.

Para la investigación se realizaron solicitudes de información para recabar los datos oficiales del aborto por entidad federativa

Mortalidad por aborto

De acuerdo a la Red de Periodistas Feministas de América Latina y el Caribe, el aborto inseguro continúa siendo la cuarta causa de muerte materna en México (Red de Periodistas Feministas de América Latina y el Caribe, 2019).

Se observa que cuando los abortos se realizan de conformidad con las directrices y normas de la OMS, el riesgo de complicaciones graves o muerte es insignificante. Esto indica que la prestación de servicios de aborto legal y sin riesgos es esencial para cumplir el compromiso mundial con el Objetivo de Desarrollo Sostenible relativo al acceso universal a la salud sexual y reproductiva: “3.7...reducir la tasa mundial de mortalidad materna a menos de 70 por cada 100 000 nacimientos,» sin que ningún país tenga una razón de mortalidad materna que sea superior al doble del promedio mundial” (Organización Mundial de la Salud (OMS), 2023).

Según datos del INEGI en 2018 hubo un total de 68 defunciones maternas por embarazo terminado en aborto, en 2019 se registraron 70 defunciones; en 2020, 86 defunciones y en 2021, 55 defunciones; es decir, se ha registrado una disminución. Es importante mencionar que las clasificaciones de mortalidad por aborto se enuncian por embarazos ectópicos, aborto espontáneo o aborto médico de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) (Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2023).

Sin embargo, algunos estudios señalan que la muerte por aborto no se registra debidamente porque los médicos evaden poner en los certificados el aborto como causa de la defunción por los problemas legales que esto implica o por ‘respeto’ a la difunta, “se piensa que los familiares tienden a ocultar el hecho y prefieren que quede otra causa de muerte en los certificados” (Eternod, 2012).

La Dirección General de Epidemiología (DGE) utiliza los indicadores Razón de Mortalidad Materna (RMM) y Razón de Morbilidad Materna Extremadamente Grave (RMMEG) para sus informes semanales de vigilancia epidemiológica. De acuerdo a esto, en 2018 la RMM en México fue de 30.2 defunciones por cada 100 mil nacimientos, siendo el aborto la causa del 8.7%. Asimismo, se registraron 667 muertes maternas de las cuales, 58 están relacionadas con el aborto inseguro. Por lo tanto, 9 de cada 100 mujeres fallecieron por aborto (Red de Periodistas Feministas de América Latina y el Caribe, 2019).

Los datos segregados por la Secretaría de Salud, se desglosan por semanas, lo cual arroja que en la semana 52 del 2022 se registraron 644 defunciones maternas de las cuales 46 corresponden a defunciones maternas por aborto, las principales causas de defunción son hemorragia obstétrica (17.4%) y enfermedad hipertensiva, edema y proteinuria en el embarazo, el parto y el puerperio (17.2%), además de complicaciones en el embarazo, parto y puerperio (6.2%). (Secretaría de Salud, 2022b).

Informe sombra de Derechos Político-electorales y vida política y pública

México ha dado avances sustantivos en la vida pública y política de las mujeres como la #ParidadEnTodo, o la reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género el 13 de abril de 2020, fecha en que se publicó en el Diario Oficial de la Federación.

Al respecto el Instituto Nacional Electoral señala que:

Sin duda, la violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG) se ha convertido en el principal obstáculo para el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres; se suma a una larga lista de impedimentos que poco a poco se han ido sorteado, pero que no han sido resueltos de forma definitiva para lograr ese ejercicio en condiciones de igualdad. A la fecha muchos de estos impedimentos persisten e incluso se han manifestado de forma cada vez más violenta, como resultado del sistema que ha negado la participación de las mujeres en la vida pública.¹¹

En este sentido, el Estado, a través del poder legislativo, tiene la obligación de armonizar el derecho local con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, la Armonización legislativa, es una asignatura pendiente. Las entidades federativas emprendieron la armonización de las leyes estatales, con el fin de establecer instituciones e instancias adecuadas para la protección de los derechos políticos y electorales de las mujeres, aunque en algunas aún se presentan resistencias para su armonización.

Las recientes reformas y adiciones de diversas disposiciones como las Leyes Orgánicas del Poder Judicial de los Estados o las Leyes Estatales del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, las Leyes Electoral del los Estados, en materia de paridad de género, en el Poder Judicial estatal y violencia política contra las mujeres en razón de género, abonan a un clima que favorece la igualdad de género en el estado, sin embargo, aún están pendientes armonizaciones y homologaciones legislativas que garanticen la protección más amplia de las mujeres y las niñas en las entidades.

Para el Informe Sombra sobre Derechos político-electorales de las mujeres y vida política y pública, se analizó la normativa de cada estado, con objeto de enunciar o resaltar los aspectos en los que ha avanzado cada entidad federativa en la materia. Para presentar los resultados se elaboró un mapa interactivo que da cuenta de cada legislación en todas las entidades de

¹¹ Instituto Nacional Electoral. (2022). *La reforma en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y su homologación a nivel local: avances y desafíos*. Consultar en: <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2022/11/Deceyec-la-reforma-en-materia-de-violencia-politica-contra-las-mujeres.pdf>

la República mexicana, señalando de manera particular sobre los articulados que se encuentran armonizados con las normas federales y estándares internacionales de derechos humanos de las mujeres.

Se han analizado sugerencias o demandas que se considera deben implementarse en la legislación vigente a nivel nacional y por cada entidad federativa, lo anterior se ha trabajado con la Red Nacional de Formadoras y Defensoras de los Derechos Políticos y Electorales de las Mujeres.

Con ello se busca identificar si el Estado da cumplimiento con lo establecido en el artículo primero constitucional, en materia de derechos humanos que impone a todas las autoridades de la República, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.¹²

Asimismo, se busca atender las recomendaciones realizadas al Estado mexicano, por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, respecto de la adopción de todas las medidas necesarias para *“eliminar las incoherencias en los marcos jurídicos entre los planos federal, estatal y municipal, entre otras cosas integrando en la legislación estatal y municipal pertinente el principio de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres y derogando las disposiciones discriminatorias contra las mujeres, de conformidad con el artículo 2 g) de la [CEDAW...]”*¹³.

En el análisis también se ha considerado la información contenida en la **“Plataforma rumbo a la Igualdad”**¹⁴ y en el sitio **“Vida sin violencia”**¹⁵, que son herramientas que permiten conocer los avances y áreas de oportunidad de las entidades federativas en materia de transversalidad de la perspectiva de género y la garantía de los derechos humanos en sus principales instrumentos normativos.

Es importante que los gobiernos estatales realicen una exhaustiva revisión del marco normativo vigente en materia de derechos, que los ordenamientos jurídicos tengan vocabulario incluyente, no sexista ni discriminatorio, así como realice las gestiones pertinentes para presentar las iniciativas de creación de aquellas normas con las que aún no cuentan.

¹² Artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹³ Véase CEDAW, Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 52º período de sesiones, 7 de agosto de 2012, CEDAW/C/MEX/CO/7-8, pág.4.

¹⁴ INMUJERES, (2018), *Plataforma rumbo a la Igualdad*. Recuperado de <http://rumboalaigualdad.inmujeres.gob.mx/>

¹⁵ INMUJERES, (2019), *Portal Vida sin violencia*. Recuperado de <http://vidasinviolencia.inmujeres.gob.mx/>

En algunas entidades no se implementó a cabalidad, sino que en algunos casos esta ha estado limitada por condiciones institucionales y también sociales.

Paridad de género

En el país, la paridad de género es un principio constitucional, en 2019 se aprobaron reformas a la Constitución Política para incorporar la Paridad en Todo,

De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), al cuarto trimestre de 2022, en México residían 128.9 millones de personas: 67.0 millones eran mujeres. Lo anterior representó 52.0 % de la población total.¹⁶

Desde 1988, el número de mujeres en las legislaturas de las entidades estatales mexicanas ha ido incrementándose. Sin embargo, ese crecimiento no ha sido homogéneo en todas las entidades y su tendencia de crecimiento varía en cada entidad. En algunos estados como Baja California Sur, Chiapas, Ciudad de México y Jalisco el incremento ha sido mucho más claro que en otras como Aguascalientes, Colima, Durango o Tlaxcala.

En promedio en México solo el 5.4% de los Municipios son gobernados por mujeres. Previo a la elección de 2021 en México había 1444 presidentes municipales y 535 presidentas municipales; en 2019 se registra un repunte en el número de presidentas electas con un 22.75%. Las entidades con menos presidencias municipales encabezadas por mujeres, en municipios que eligen autoridades por partidos políticos, son: Chiapas (13%), Tlaxcala (15%), Chihuahua e Hidalgo (17.9%), Aguascalientes (18.2%) y Nuevo León (19.6%). Todas estas con porcentajes menores al 20%.¹⁷

De acuerdo al INEGI¹⁸, en 2020, a nivel nacional por cada 3 hombres hubo una mujer presidiendo las administraciones públicas municipales. Baja California ocupó el primer lugar de representación de mujeres en las presidencias municipales, ya que 4 de los 5 municipios de esa entidad estaban gobernados por mujeres (80%), mientras que, en Tlaxcala y Aguascalientes, las mujeres son mayoría como síndicas, y en Querétaro y Durango como regidoras. En el extremo opuesto están Tlaxcala con solo 10.2% de las 60 presidencias municipales de la entidad ocupadas por mujeres, Oaxaca con 22.6% de mujeres síndicas y Morelos con 28.2% de mujeres regidoras.

¹⁶ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Consultar en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_8M2023.pdf

¹⁷ Instituto Nacional Electoral. https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2022/05/MICROSITIO_Presidentas_Municipales_Equivalentes_Funciones.pdf

¹⁸ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2022). Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer. Consultar en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2022/EAP_Mujer22.pdf

En las elecciones de 2021 de las 69 mil 687 candidaturas a elección, 51.5% fueron mujeres; de las 114 candidaturas a las gubernaturas, hubo 54 candidatas. Antes del 6 de junio de 2021 de las 351 personas electas para gubernaturas, solo 9 (2%) habían sido mujeres: siete de ellas electas y dos interinas, por primera vez en la historia de México se tendría simultáneamente siete gobernadoras a partir de septiembre de 2021. Anteriormente, no habían coincidido en tiempo, más de dos en el cargo.

Lo anterior, deja ver que, pese a que la paridad es un principio constitucional, se requiere el cumplimiento cabal de la norma, ya que en algunas entidades como Tlaxcala se observa una reducción de la participación de la mujer en cargos públicos como las presidencias. Lo anterior, muestra que a nivel local aún es un reto el cumplimiento de la paridad.

Observatorios de Participación Política de las Mujeres en México, una tarea incompleta

Los Observatorios de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM) se conforman en favor de los derechos políticos y electorales de las mujeres. El primer observatorio se constituyó a nivel nacional, el 15 de octubre de 2014, denominado *Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México*, el cual fue conformado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, INMUJERES y el INE a través de un convenio de colaboración interinstitucional, en el cual establecen los criterios de la creación. La titularidad en la presidencia del OPPMM.

En relación a los convenios de colaboración, la mayoría son públicos, sin embargo, no todos cuentan con lineamientos, los cuales no siempre son públicos.

El Observatorio Nacional tiene el objetivo de coordinar acciones encaminadas a promover la participación de las mujeres en espacios de toma de decisiones en el ámbito público en México, con la finalidad de lograr sinergias que cierren las brechas de género, desde un enfoque de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.¹⁹ A partir de este modelo, í se fundamentan los Observatorios en las entidades. Se establecen lineamientos para definir,

De las 32 entidades de la República, todas cuentan con un Observatorio de Participación Política de las Mujeres, entre sus obligaciones deben hacer pública la información que generen, mediante un sitio web, por lo cual la CUDH-UNAM investiga si cuentan con una herramienta virtual, sitio WEB o red.

Del análisis de los resultados de esta investigación, se identifican que, de 32 entidades, 24 de ellas si cuentan con sitio web: Aguascalientes, Baja California Sur, Campeche, Chiapas,

¹⁹ Observatorio de Participación Política de las Mujeres en México. (s/f). Consultar en: <https://observatorio.inmujeres.gob.mx/mvc/view/public/index.html?q=MTAO>

Ciudad de México, Coahuila, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas.

Las 8 Entidades que no cuentan con sitio Web son: Baja California, Chihuahua, Colima, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit y Tamaulipas, es decir están incumpliendo una de sus principales funciones.

De los 24 Observatorios que cuentan con sitio web, solo el 25 % cuentan con sus documentos normativos como: Baja California Sur, Ciudad de México, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México y Nuevo León. El 41 % de los Observatorios cuentan con las Sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación en la materia, estableciendo información resumida que contiene elementos tales como: lugar y fecha, número de expediente, actora, autoridad responsable, acto impugnado y criterio.

En cuanto a los datos estadísticos en materia de participación electoral de las mujeres, el 66% de los Observatorios, presenta Información relacionada con los procesos electorales a partir de 2014-2015. Sin embargo, no siempre esta la información actualizada.

Por último, en cuanto a la participación de la sociedad civil, no todos los observatorios cuentan con participación de la sociedad civil, lo cual debe de cambiar e integrar una participación activa a través de las ONG y/o redes de organizaciones feministas e incluir instancias académicas especializadas en género.

En general, los Observatorios Observatorios de Participación Política de las Mujeres en México (OPPM) cumplen parcialmente con sus objetivos, pero requieren de un mayor impulso y actividades actualizadas de información para convertirse en fuentes y herramientas efectivas para la promoción de los derechos políticos

Informe sombra sobre el seguimiento de las recomendaciones a Ciudad Juárez

Desde los acontecimientos ocurridos en Ciudad Juárez en los años 90's, en torno a los feminicidios y desapariciones de mujeres y niñas; tanto el gobierno de México, como el gobierno estatal de Chihuahua y el de Ciudad Juárez han recibido una serie de recomendaciones tanto a nivel nacional e internacional para atender la grave situación de violencia en razón de género.

Es a partir de 2001 cuando las organizaciones de la sociedad civil se dirigen a la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer ("Relatora Especial") de la CIDH de Derechos Humanos ("Comisión Interamericana" o "CIDH") señalando que más de 200 mujeres habían sido brutalmente asesinadas en Ciudad Juárez a partir de 1993, y exponiendo la ineficacia de los servicios de seguridad pública, además de que solicitan que la Relatora Especial visite México para examinar la situación.²⁰ La visita in Loco se efectuó en febrero del 2003, después de que el entonces presidente de la República Mexicana, Vicente Fox, le extendiera la invitación a la Relatora.

Tras la visita, la Comisión Interamericana y su Relatora Especial concluyeron que: *"Si bien la situación de la mujer en Ciudad Juárez tiene muchos aspectos comunes a los de otras ciudades de México y de la región en general, presenta diferencias en ciertos importantes aspectos. Primero, la tasa de homicidios de mujeres aumentó extraordinariamente en Ciudad Juárez en 1993. [...] Un considerable número de esas víctimas eran jóvenes de 15 a 25 años de edad, y muchas fueron golpeadas u objeto de violencia sexual antes de ser estranguladas o muertas a puñaladas. Algunos de los asesinatos con estas características han sido descritos como homicidios múltiples o "seriales".*²¹ Además se le hacen al Estado Mexicano 30 recomendaciones encaminadas a mejorar la aplicación de debida diligencia en la investigación, procesamiento y castigo de los responsables de la violencia contra la mujer en Ciudad Juárez. Cabe mencionar que de las 30 recomendaciones, 3 de estas son dirigidas al Estado de Chihuahua.

Un año después del 26 de Septiembre al 3 de Octubre del 2003, una Comisión de Expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito ha de ser invitada por el Gobierno Federal de México a realizar un diagnóstico sobre la violencia social prevaeciente en Ciudad Juárez. *"(...) Dicha Comisión se abocó a identificar los factores que han incidido en la relativa falta de capacidad del Gobierno Estatal de Chihuahua para resolver*

²⁰ Situación de los Derechos de la Mujer en Ciudad Juárez, el derecho a no ser objeto de violencia y discriminación. Informe de la Relatora Especial sobre Asuntos de la Mujer. Visita In Loco a México. 9 al 12 de febrero de 2002. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/SeminarioCETis/Documentos/Doc_basicos/5_biblioteca_virtual/9_informes/MecInt/20.pdf

²¹ *Ibíd*em, pág. 4-5

adecuadamente los casos de homicidios dolosos perpetrados contra mujeres en Ciudad Juárez.”²²

Resultado de dicha visita, la Comisión de Expertos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito realizó **27 recomendaciones**. Además dicho informe contiene sugerencias entre las que destaca:

“Crear una institución o agencia nacional para coordinar todos los esfuerzos estatales federales sobre personas desaparecidas, extraviadas, secuestradas, etc.”²³

Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos de las mujeres en Cd. Juárez, son tema prioritario de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las mujeres (CEDAW), en este sentido desde octubre del 2002 organizaciones no gubernamentales *“pidieron al Comité que instruya una investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Protocolo Facultativo, en relación con los incidentes de secuestro, violación y asesinato en la zona de Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México.”²⁴* Cabe mencionar que México ratificó el Protocolo Facultativo de la CEDAW el 15 de marzo de 2002, por lo que el procedimiento del artículo 8 si es aplicable.

La visita solicitada bajo el artículo 8 del Protocolo Facultativo que se llevó a cabo del 18 al 26 de octubre de 2003 y estuvo bajo la designación de las expertas del Comité, la señora Maria Yolanda Ferrer Gómez y la Señora Maria Regina Tavares da Silva. Durante su estancia en México, las expertas del Comité estuvieron en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México y el Estado de Chihuahua, en especial Ciudad Juárez. En conclusión, las expertas externaron que:

“El Comité manifiesta gran preocupación por el hecho de que estas graves y sistemáticas violaciones de los derechos de las mujeres se hayan mantenido durante más de diez años y expresa consternación debido a que no se ha logrado aún erradicarlas, sancionar a los culpables y prestar la ayuda necesaria a los familiares de las víctimas”²⁵

²² Informe de la comisión de expertos internacionales de la organización de la Naciones Unidas, contra la droga y el delito, sobre la misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México Noviembre 2003, pág. 3. Disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/mujeres_ORIGINAL/menu_superior/Feminicidio/1_Info_inter/4.pdf

²³ Informe de la comisión de expertos internacionales de la organización de la Naciones Unidas, contra la droga y el delito, sobre la misión en Ciudad Juárez, Chihuahua, México Noviembre 2003, pág. 40.

²⁴ Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de enero de 2005. CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25940/Informe_Mexico_Comit_CEDAW_Protocolo_Facultativo_art_8.pdf

²⁵ Informe de México producido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el Artículo 8 del Protocolo Facultativo de la Convención. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 27 de

A luz de estas y otras generalidades expuestas en el informe final del comité sobre su visita a México, se derivaron **16 recomendaciones** las cuales pueden derivarse en más líneas de acción ya que pueden ir dirigidas a personas o instituciones en específico. Y en general de las 3 visitas exclusivamente a Ciudad Juárez y Chihuahua, por los mecanismos anteriormente mencionados: la Comisión de Expertos Internacionales de la ONU de la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2003), la Relatora Especial sobre los Derechos de la Mujer de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2003) y el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer bajo el artículo 8 del Protocolo facultativo de la Convención (2005), **se cuenta con un total de 73 recomendaciones** que revalidan la vigencia del problema y reiteran la importancia de atender la grave situación de violencia contra las mujeres y niñas

En este marco cabe mencionar que el Comité para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer (CoCEDAW por sus siglas en inglés), ha realizado **54 recomendaciones de violencia en razón de género** a México desde su tercer y cuarto informe periódico en 1998, hasta el noveno informe periódico presentado el pasado julio del 2018²⁶, además como parte de las observaciones finales que ha hecho el CoCEDAW a México, en **3 recomendaciones** se le insta al Estado mexicano que esclarezca los homicidios de Ciudad Juárez, así como que siga cumpliendo con las recomendaciones:

“19 f) Continuar aplicando las recomendaciones y decisiones sobre la violencia contra la mujer formuladas por diversos mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos, incluida la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Campo Algodonero”²⁷

Cabe recordar que el Caso Campo Algodonero y la sentencia que emana de él, ya que la Corte Interamericana de Derechos Humanos condena el 10 de diciembre del 2009 al Estado Mexicano por violar los Derechos Humanos de 3 mujeres desaparecidas y asesinadas en Ciudad Juárez, Chihuahua.

La sentencia es emblemática porque:

1. Se condena al Estado mexicano por violar derechos humanos y señala su responsabilidad internacional –en el ámbito interamericano– por incumplir sus

enero de 2005.CEDAW/C/2005/OP.8/MEXICO, pág. 34. Disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/25940/Informe_Mexico_Comit_CEDAW_Protocolo_Facultativo_art_8.pdf

²⁶ Información de acuerdo a la metodología implementada por la CUDH-UNAM para el conteo de las recomendaciones.

²⁷ Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. CEDAW/C/MEX/CO/7-8. 7 de agosto de 2012. Observaciones finales al 7º y 8º informe de México http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/CEDAW_C_MEX_CO_7_8_esp.pdf

deberes por los hechos vinculados a tres víctimas y sus familias, en un contexto de violencia contra las mujeres que se ha documentado en Ciudad Juárez desde 1993.

2. Por ser un caso todavía vigente, marcado por la impunidad en el ámbito nacional y por un largo proceso, de siete años, ante el Sistema Interamericano, es una sentencia histórica que define acciones de reparación del daño para las personas ofendidas directamente en el caso, así como medidas de no repetición, es decir, reformas en las instituciones y con autoridades, programas de prevención y de atención, e incluso políticas públicas dirigidas a la población en general, con el fin de realizar los cambios sociales y en el Estado para que los derechos humanos sean una realidad en Ciudad Juárez y en México.

3. La CorteIDH confirma su competencia para juzgar posibles violaciones a los derechos y obligaciones definidos en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) y con ello los derechos de las mujeres se reafirman como derechos humanos, universales, exigibles y justiciables.

4. La Corte consolida los conceptos y metodología de la perspectiva de género en la interpretación judicial. Además confirma a la perspectiva de género como característica central de exigencia para evaluar las acciones que los Estados emprendan para reparar los daños y cumplir con sus obligaciones.

5. Los argumentos utilizados en torno al derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, el análisis jurídico realizado con una perspectiva de género, así como las medidas de reparación definidas en la sentencia, tienen un impacto directo en las acciones a desarrollar en Ciudad Juárez, y un impacto potencial en México, en la región interamericana y en el mundo.

Aunado a ello, hasta septiembre de 2019 hay 19 informes internacionales y 3 informes nacionales que hacen recomendaciones dirigidas a Ciudad Juárez, Chihuahua.

Cabe mencionar que otros 5 organismos internacionales²⁸ han realizado una visita a diversos Estados de la República Mexicana incluyendo a Ciudad Juárez, Chihuahua, dichas visitas

²⁸ Los Derechos Civiles y Políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del Poder Judicial, la administración de justicia, la impunidad. Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados abogados, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos. Informe sobre la misión cumplida en México E/CN.4/2002/72/Add.1 24 de enero de 2002

Integración de los Derechos Humanos de la Mujer y la perspectiva de género: la violencia contra la mujer informe de la relatora especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Yakin Ertürk. Misión a México. E/CN.4/2006/61/Add.4 13 de enero de 2006

Promoción y Protección de Todos los Derechos Humanos, Civiles, Políticos, Económicos, Sociales Y Culturales, Incluyendo El Derecho Al Desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, Juan Miguel Petit. VISITA A MÉXICO A/HRC/7/8/Add.2 24 de enero de 2008

dieron como resultado otras **59 recomendaciones al Estado Mexicano y especialmente a Chihuahua.**

Además organismos internacionales como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, el Comité contra la Tortura, el Examen Periódico Universal, el Comité de Derechos Humanos y la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, realizaron en total 18 recomendaciones a Ciudad Juárez, Chihuahua; y por su parte la Relatora de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2015 realizó a su vez **6 recomendaciones sobre la Desaparición y el asesinato de mujeres y niñas en México.**

Ahora bien, los organismos internacionales no han sido los únicos que se han preocupado por la grave situación de violencia que atañe a las mujeres y niñas en México, Amnistía Internacional en 2003 y 2004 publicó dos informes “Diez años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua”, y el “Poner fin al ciclo brutal de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y la ciudad de Chihuahua” ambos con un total de **43 recomendaciones**, sin embargo cabe mencionar que estas no son vinculatorias.

A continuación, se presenta de manera gráfica la numeralía de las recomendaciones antes mencionadas:

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES PARA CIUDAD JUÁREZ Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA	TOTAL
Recomendaciones Internacionales	
1. Recomendaciones a Ciudad Juárez y Chihuahua del Co-CEDAW	3
2. Mecanismos que realizaron visita a Ciudad Juárez y el Estado de Chihuahua	73
2.1 Mecanismos que realizaron visita a Ciudad Juárez, el Estado de Chihuahua y México	59
3. Mecanismos internacionales que hicieron recomendaciones a Cd Juárez y Chihuahua	24
Recomendaciones Nacionales	
4. Recomendaciones de la CNDH	57
Total de recomendaciones	216

Aunado a las 216 recomendaciones internacionales, regionales y nacionales para Ciudad Juárez y el estado de Chihuahua, de 1998 a 2018 diferentes mecanismos internacionales

Informe del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición Misión a México. Consejo de Derechos Humanos A/HRC/19/58/Add.2.20- dic-11

Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns, sobre su misión a México. Consejo de Derechos Humanos. A/HRC/26/36/Add.1 28 -abr-14

también han hecho recomendaciones de violencia en razón de género al estado mexicano, las cuales también le competen a Chihuahua.

RECOMENDACIONES PARA CIUDAD JUÁREZ Y EL ESTADO DE CHIHUAHUA DE VIOLENCIA	TOTAL
Recomendaciones de violencia emitidas por el Co-CEDAW	53
Recomendaciones de Violencia en razón de género de todos los mecanismos	247
Total 300	

En total Ciudad Juárez y Chihuahua han recibido 516 recomendaciones

A pesar de todas las recomendaciones, las cifras de feminicidio siguen en aumento, según los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en el estado de Chihuahua, durante 2021, la tasa por cada 100 mil habitantes de carpetas de investigación iniciadas por los delitos de feminicidio, violencia familiar y violación aumentaron respecto a los años anteriores 45.32%, 17.70% y 16.30% respectivamente, como lo muestra la Tabla 1. (Policy Brief 005, 2022)

Incidencia delictiva en el estado de Chihuahua	2019	2020	2021	Variación porcentual (VP) entre 2019 y 2021
Feminicidio	1.48	1.52	2.21	45.32%
Violación	29.43	27.84	34.64	17.70%
Violencia familiar	284.85	290.85	331.29	16.30%

Fuente: Elaboración propia con los datos del SESNSP para los años 2019, 2020 y 2021.

En cuanto a los delitos de feminicidio, violación y violencia familiar en los municipios de Chihuahua y Juárez (2019-2021) La tendencia estatal se reflejó también en los municipios de Chihuahua y en Juárez, pues las tasas por cada 100 mil habitantes, en casi todos esos delitos, aumentaron respecto a 2020, según mostramos en la Tabla 2. (Policy Brief 005, 2022)

Delito	Tasa de delitos en Chihuahua (tasa por cada 100, 000 habitantes)				Tasa de delitos en Juárez (tasa por cada 100, 000 habitantes)			
	2019	2020	2021	Variación Porcentual (entre 2019 y 2021)	2019	2020	2021	Variación Porcentual (entre 2019 y 2021)
Feminicidio	1.84	1.62	2.21	20.10%	1.6	2.52	2.23	39.37%
Violación	36.01	32.79	33.28	-7.58%	32.33	31.58	46.29	43.17%
Violencia familiar	321.89	325.1	332.97	3.44%	374.16	399.77	483.28	29.16%

Fuente: Elaboración propia con los datos del SESNSP para los años 2019, 2020 y 2021.

Informe sombra sobre Agenda de paz

La participación e inclusión de la mujer en los procesos y estrategias para hacer frente a la situación de la violencia e inseguridad generalizadas en el país, incluida la delincuencia organizada es débil y casi inexistente.

Como antecedentes de la participación de la mujer se observa que en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 se señala que “es inconcebible aspirar a llevar a México hacia su máximo potencial cuando más de la mitad de su población se enfrenta a brechas de género en todos los ámbitos”, en este sentido, “El objetivo es fomentar un proceso de cambio profundo que comience al interior de las instituciones de gobierno. Lo anterior con el objeto de evitar que en las dependencias de la Administración Pública Federal se reproduzcan los roles y estereotipos de género que inciden en la desigualdad, la exclusión y discriminación, mismos que repercuten negativamente en el éxito de las políticas públicas”, esto a su vez repercute tanto en las dependencias de la Administración Pública como en los Programas Sectoriales, Institucionales, Regionales y Especiales.

Cabe mencionar que tanto en el Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018 como el Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (proigualdad) 2013-2018, no se mencionan los mecanismos de seguimiento, ni mucho menos se encuentran datos acerca de los resultados de dichos programas.

Respecto a la tarea: Instruya medidas especiales de carácter temporal para seguir alentando a las mujeres a ingresar en las fuerzas armadas, sobre todo en puestos de alto rango. La investigación realizada da cuenta de los siguientes datos: en 2020, la Secretaría de Marina-Armada de México cuenta con aproximadamente 12 mil 144 mujeres navales, las cuales representan aproximadamente el 20% del estado de fuerza de la institución.

De éstas, mil 502 están incorporadas a unidades operativas de mar, aire y tierra, con igualdad de oportunidades y retribuciones. Asimismo, cuenta con 22 personas consejeras y 17 están en proceso de formación; asimismo, hay 10 personas asesoras para atender casos de discriminación.

Cabe señalar que, no se cuenta con información estadística que facilite la comparación del incremento por años de la participación de las mujeres en los distintos rangos de la Marina, ni tampoco de la SEDENA.

La Secretaría de Marina-Armada de México (Semar) cuenta con 12 mil 144 mujeres, de las cuales 1 mil 502 son operativas y 10 mil 642 administrativas. Ellas han obtenido un grado naval militar correspondiente a su nivel académico, o a través del Sistema Educativo Naval,

al mismo tiempo que han laborado tanto en unidades administrativas como operativas.²⁹ Lo anterior, da cuenta de la poca cantidad de mujeres que se encuentra operando en servicios militares a diferencia de la elevada cantidad de mujeres que se encuentra operando en los servicios de administración militar, incumpliendo con la paridad mencionada en el punto núm.25 de las recomendaciones realizadas por el Comité.

El Observatorio para la Igualdad entre Mujeres y Hombres en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos³⁰ se presentan datos sobre los planteles militares a los que pueden ingresar las mujeres, aquellas de procedencia civil y militar pueden ingresar al Sistema Educativo Militar para realizar estudios en los siguientes Planteles Militares: Heroico Colegio Militar, Escuela Militar de Medicina, Escuela Militar de Ingenieros, Escuela Militar de Aviación, Escuela Militar de Mantenimiento y Abastecimiento, Escuela Militar de Especialistas de la Fuerza Aérea, Escuela Militar de Odontología, Escuela Militar de Enfermería, Escuela Militar de Oficiales de Sanidad, Escuela Militar de Transmisiones, Escuela Militar de Materiales de Guerra, Escuela Militar de Graduados de Sanidad y Escuela Militar de Tropas Especialistas de la Fuerza Aérea.

Dando paso a una participación en las fuerzas armadas con papeles de tipo igualitario: actividades que se consideraban de carácter masculino se van flexibilizando para el acceso de las mujeres a estos ámbitos.

Asimismo, el observatorio nos presenta la cantidad de hombres y mujeres que hay en el ejército y Fuerza Aérea Mexicana actualizada para el presente año 2023, en donde encontramos la disparidad respecto al número de mujeres que se encuentran laborando en la fuerza militar, así como en el rango de los puestos que ocupan, habiendo una preeminencia de los hombres en rangos superiores que las mujeres:

²⁹ <https://www.imagenradio.com.mx/mujeres-en-la-semar-traves-de-los-tiempos>

³⁰ <https://www.gob.mx/sedena/acciones-y-programas/preguntas-frecuentes-del-observatorio-para-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-en-el-ejercito-y-fuerza-aerea-mexicanos>

Jerarquía/equivalencia		Mujeres		Hombres		Efectivo Total	
Ejto.	F.A.M.	Ejto.	F.A.M.	Ejto.	F.A.M.	Ejto.	F.A.M.
Gral. Div.	Gral. Div.	0		39	6	39	6
Gral. Bgda.	Gral. Ala.	1		154	16	155	16
Gral. Brig.	Gral. Gpo.	4		294	12	298	12
Cor.	Cor.	29		711	116	740	116
Tte. Cor.	Tte. Cor.	162		1,240	227	1,402	227
Myr.	Myr.	460		2,825	257	3,285	257
Cap. 1/o.	Cap. 1/o.	244	4	3,430	329	3,674	333
Cap. 2/o.	Cap. 2/o.	300	17	2,836	560	3,136	577
Tte.	Tte.	1,598	80	11,613	999	13,211	1,079
Sbtte.	Sbtte.	1,370	41	6,045	1,784	7,415	1,825
Sgto. 1/o.	Sgto. 1/o.	1,273	1	14,215	895	15,488	896
Sgto. 2/o.	Sgto. 2/o.	2,181	119	29,646	1,486	31,827	1,605
Cabo	Cabo	3,215	12	35,272	942	38,487	954
Sld.	Sld.	7,939	68	52,026	1,155	59,965	1,223
Total...		18,776	342	160,346	8,784	179,122	9,126
Total General...		19,118		169,130		188,248	

Finalmente, sobre cuántas mujeres ostentan el grado de General en el Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos y qué cargos desempeñan en la actualidad, el mismo Observatorio proporciona una tabla en donde se despliegan los nombres y grados de las personas que desempeñan cargos de dirección, así como el año de ascenso.

Grado y nombre	Fecha de ascenso	Cargos que desempeña
Gral. Bgda. M.C. Martha Patricia Fernández Guzmán.	20 Nov. 2019	Agregada a la Dir. Gral. Pnal. (Predio Reforma, Cd. Méx.)
Gral. Brig. M.C. Olga Lidia Juárez Patiño.	20 Nov. 2020	Subdirector Técnico Dir. Gral. Snd. (Lomas de Tecamachalco, Edo. Méx.)
Gral. Brig. .M.C. Catalina Martínez Campos.	20 Nov. 2020	Directora Hosp. Mil. Rgnl. de Espls. (Mérida, Yuc.)
Gral. Brig. C.D. Ma. Dolores Domínguez Rocha.	20 Nov. 2022	A disposición de la Dir. Gral. de Pnal. (Predio Reforma, Cd. Méx.)
Gral. Brig. .M.C. Martha Santiago Torres.	20 Nov. 2022	Planta Hosp. Ctrl. Mil. (Lomas de Sotelo, Cd. Méx.)

Es importante mencionar que, el plan Nacional de Desarrollo 2013-2018³¹, asumió el compromiso de impulsar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres a través de su tercera estrategia transversal “perspectiva de género”. De ahí que el Programa nacional para la igualdad de oportunidades y no discriminación contra las mujeres (proigualdad) 2013-2018³² insta a las dependencias de la administración pública federal a realizar acciones afirmativas que permitan reducir las brechas de desigualdad entre hombres y mujeres. En ese sentido, la SEDENA elaboró el programa sectorial de Defensa Nacional 2013-2018³³ en el que se contempla la perspectiva de género, en donde se establece que se realizará el Programa de Igualdad entre Hombres y Mujeres, el cual se publica en el año 2016.

Es importante mencionar que en estos programas se proponen y se llevan a cabo acciones para mejorar las condiciones laborales de las mujeres y para motivar su participación en las fuerzas armadas, especialmente en la Secretaría de Defensa Nacional, sin embargo, no hay acciones para el desarrollo de las niñas con perspectiva de género.

Otro punto importante se refiere a las acciones realizadas durante el Programa de capacitación y sensibilización en cultura de paz y perspectiva de género³⁴ se garantiza el incremento de la participación de las mujeres en distintos cargos de toma de decisión, estos tienen una carga femenina histórica de cuidados: directora de escuelas militares en odontología, enfermería, clases de sanidad, rehabilitación infantil; así como subdirecciones administrativas y jefaturas en enfermerías militares.

³¹ Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://conamer.gob.mx/documentos/marcojuridico/rev2016/PND%202013-2018.pdf>

³² Programa Nacional para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres (proigualdad) 2013-2018: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5312418&fecha=30/08/2013#gsc.tab=0

³³ Programa Sectorial de Defensa Nacional 2013-2018: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/262337/07ps_defensa_nacional.pdf

³⁴ Programa de capacitación y sensibilización en cultura de paz y perspectiva de género 2008-2015 https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/71096/Perspectiva_de_Genero_al_2015.pdf

Recomendaciones por la CUDH

Matrimonio infantil

- Vigilar la correcta aplicación de la Reforma al Código Civil Federal realizada en 2019 sobre la edad mínima para contraer matrimonio (18 años), poniendo atención especial sobre que las autoridades locales y familiares concedan dispensas o consentimiento para contraer el matrimonio.
- Fortalecer las campañas de concienciación y sensibilización, poniendo énfasis en los usos y costumbres que legitiman el matrimonio infantil en las zonas rurales y en las poblaciones indígenas.
- Capacitar a los funcionarios públicos que integran los registros civiles, incluyendo a los síndicos estatales y municipales, en materia de derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; de acuerdo a los estándares internacionales y nacionales relacionados al matrimonio infantil.
- Establecer una base de datos con perspectiva de género y de derechos de la infancia que contenga información desagregada por edad, sexo, etnicidad, nivel de estudios, situación conyugal y fecundidad.

Trabajadoras del hogar

- “Desarrollar campañas sobre el programa para incorporar a las trabajadoras del hogar al seguro social a nivel local por parte de autoridades y organizaciones de la sociedad civil con un enfoque intercultural, para impulsar el reconocimiento económico del trabajo del hogar remunerado y erradicar los estigmas contra la población ocupada en este sector.
- Incorporar esfuerzos institucionales a nivel local que pongan en el centro a las trabajadoras del hogar y que incorporen a distintos sectores: organizaciones, sindicatos, autoridades municipales, especialistas, academia y personas empleadoras que impulsen la garantía de los derechos humanos de las trabajadoras del hogar.
- Generar por parte del IMSS un sistema de información en línea, donde se encuentre información disponible sobre los avances por entidad federativa y municipios acerca de la afiliación de las trabajadoras del hogar, sexo-género, edad y salario, actualizada de manera mensual, en formato de datos abiertos.”³⁵

Desaparición

- Se requiere contar con perspectiva de género en toda la intervención que se realice en términos de atención de la desaparición de personas: en las investigaciones de mujeres desaparecidas, y en la atención a las mujeres que buscan a sus familiares.

³⁵ Observatorio: Género y COVID19 en México (2020) Trabajadoras del Hogar, El impacto de la pandemia por COVID-19, Recuperado de: <https://observatoriogeneroycovid19.mx/tema/trabajadoras-del-hogar/>

- Armonizar el Protocolo Alba en todos los estados de la República y de igual forma conformar los Comités Técnicos de colaboración a nivel nacional e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública
- Armonizar la Alerta Amber en todos los estados de la República e informar de los resultados de la implementación de forma periódica y pública.
- Asignación de recursos suficientes para la operación de las Comisiones Ejecutivas Estatales de Atención a Víctimas y para la aplicación de la recién aprobada Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas y por particulares.

Educación y capacitación con perspectiva de género.

- Diseñar e implementar desde la Secretaría de Educación Pública una política integral que promueva por una parte, el principio de igualdad y por otra, establezca medidas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia en razón de género en las instituciones educativas del sistema público y privado de educación.
- Vigilar que las Instituciones de Educación Superior diseñen e implementen políticas integrales de igualdad de género y desarrollen diversas medidas, protocolos y herramientas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género

Mujeres encarceladas y mortalidad por aborto.

- A pesar de los avances, el aborto debe armonizarse, homologarse y legalizarse a nivel nacional de acuerdo a los parámetros jurídicos nacionales e internacionales que más protejan a las mujeres. Asimismo se deben considerar las sentencias de la SCJN.
- En los casos de mujeres encarceladas por aborto, es necesario que se tengan registros claros y específicos de las situaciones legales de cada mujer, para que sus casos se reclasifiquen y así todas las investigaciones se lleven con perspectiva de género.
- Se considera necesario que se capacite al personal de la salud, incluyendo a médicos, médicas y personal administrativo, para que se pueda garantizar a las mujeres el derecho al acceso al aborto legal y seguro, además de que registren adecuadamente la mortalidad por aborto.

Bibliografía:

- Cimanoticias Periodismo con perspectiva de género. (2022). Aprueban en San Lázaro reformas en matrimonio infantil, cohabitación forzada y feminicidio en grado de tentativa. cimanoticias. Obtenido de <https://cimanoticias.com.mx/2022/04/27/aprueban-en-san-lazaro-reformas-en-matrimonio-infantil-cohabitacion-forzada-y-feminicidio-en-grado-de-tentativa>

- Grupo de trabajo del Programa Conjunto Interinstitucional para Poner Fin al Matrimonio Infantil y a las Uniones Tempranas en América Latina y el Caribe. (2021). Los matrimonios y uniones infantiles, tempranos y forzados. Prácticas nocivas profundizadoras de la desigualdad de género en América Latina y el Caribe. Obtenido de https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/47552/1/S2100897_es.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Mujeres y Hombres en México 2020. Obtenido de http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/mujeresyhombresenmexico2020_101353.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2021). Comunicado de Prensa Núm. 225/21 ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA DEL NIÑO. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf

- Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI]. (2021). Comunicado de Prensa Núm. 549/21 30 de septiembre de 2021. INEGI PRESENTA LA ESTADÍSTICA DE MATRIMONIOS 2020. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/Matrimonios2021.pdf>

- Instituto Nacional de Geografía y Estadística [INEGI]. (s.f.). Tabulados interactivos sobre Nupcialidad. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/proyectos/bd/continuas/nupcialidad/matrimonios.asp?s=est&c=12239&proy=matrim_mat

- Kánter, I. (2018). Matrimonio Infantil y las uniones tempranas en México. Dirección General de Análisis Legislativo Instituto Belisario Domínguez Senado de la República LXIII, 2. Serie "Mirada Legislativa"(141). Obtenido de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/3861/ML%20141.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ortiz, A. (30 de Noviembre de 2022). México: Un país de matrimonios infantiles. La lista. Obtenido de <https://la-lista.com/especiales/matrimonios-infantiles-no-acepto>

- Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). (28 de enero de 2022). Matrimonio y unión temprana en niñas y mujeres adolescentes de México. Obtenido de <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2022/01/28/matrimonio-y-union-temprana-en-ninas-y-mujeres-adolescentes-de-mexico/>

- Santillán, M. L. (25 de Noviembre de 2021). De niñas a esposas. La problemática del matrimonio infantil. Una forma de violencia contra las niñas. Ciencia UNAM. Obtenido de <https://ciencia.unam.mx/leer/1195/de-ninas-a-esposas-la-problematika-del-matrimonio-infantil>

- Sistema de Información Legislativa de la Secretaría de Gobernación. (15 de febrero de 2022). El 6 de marzo de 2019, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió una acción de. Obtenido de

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2022/02/asun_4308564_20220217_1644963213.pdf

- (GIRE), G. d. (2021). El camino hacia la justicia reproductiva: Una década de avances y pendientes. Obtenido de <https://gire.org.mx/wp-content/uploads/2022/06/ElCaminoHaciaLaJusticiaReproductiva.pdf>
- El Financiero. (2021). Las víctimas de la prohibición del aborto: más de 200 mujeres presas en México. El Financiero. Obtenido de <https://www.elfinanciero.com.mx/nacional/2021/09/14/las-victimas-de-la-prohibicion-del-aborto-mas-de-200-mujeres-presas-en-mexico/>
- Eternod, M. (2012). Metodología para calcular la razón de mortalidad materna: un mejor registro y un indicador deficiente. *Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 3(1).
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2023). Estadísticas de Defunciones Registradas (1990-2021), Tabulados. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/mortalidad/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2020). Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario Estatales 2020. Tabulados básicos del Sistema Penitenciario. Obtenido de <https://www.inegi.org.mx/programas/cngspspe/2020/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI). (2021). Censo Nacional de Sistemas Penitenciarios Estatales 2021. Datos abiertos de Población Privada de la Libertad. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/programas/cnsipee/2021/#Datos_abiertos
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2021). Aborto no punible. Sistema de Indicadores de Género. Obtenido de http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/tarjetas/aborto_no_punible.pdf
- Organización Mundial de la Salud (OMS). (2023). Mortalidad Materna. Obtenido de <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/maternal-mortality#:~:text=La%20raz%C3%B3n%20de%20mortalidad%20materna%20a%20es%20mundial%20en%202020,ha%20conseguido%20a%20nivel%20nacional.>
- Red de Periodistas Feministas de América Latina y el Caribe. (2019). Derecho a decidir. Abortar en América Latina y el Caribe: Acceso y Obstáculos. Agencia Ocote. Obtenido de <https://www.agenciaocote.com/blog/2019/10/02/abortar-en-america-latina-y-el-caribe-acceso-y-obstaculos/>
- Secretaría de Salud. (2020). Informe semanal de notificación inmediata de muerte materna. Semana Epidemiológica 53 de 2020. Dirección General de Epidemiología. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/604103/MMAT_2020_SE53.pdf
- Secretaría de Salud. (2022b). Informe Semanal de Morbilidad Materna Extremadamente Grave. Semana Epidemiológica 52 del 2022. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/802091/MMEG_2022_SE52.pdf

- Secretaría de Salud. (2022b). Informe Semanal de Notificación Inmediata de Muerte Materna. Semana Epidemiológica 58 de 2022. Obtenido de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/788958/MM_2022_SE52.pdf
- Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. (2023). Incidencia delictivo del Fuero Común, nueva metodología. Obtenido de <https://www.gob.mx/sesensp/acciones-y-programas/incidencia-delictiva-del-fuero-comun-nueva-metodologia?state=published>
- Wainer, L. (2021). Para el Estado son asesinas. Una radiografía de la criminalización del aborto en México. Tesis para obtener el grado de Maestra en Periodismo sobre Políticas Públicas, Centro de Investigación y Docencia Económicas, A. C. Obtenido de <http://repositorio-digital.cide.edu/bitstream/handle/11651/4427/168908.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oficina de la Abogacía General. (2020). Cuarto Informe sobre la implementación del protocolo para la atención de Casos de Violencia de Género de la UNAM. 29 de agosto de 2026 al 21 de agosto de 2020. Recuperado el 21 de marzo de 2023 de <http://www.abogadogeneral.unam.mx/sites/default/files/2020-11/Cuarto%20Informe%20sobre%20la%20implementaci%C3%B3n%20del%20Protocolo.pdf>
- Barrios, V. (2019). Sistema de Alerta Amber para enfrentar la Desaparición de Niñas, Niños y Adolescentes. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile | Asesoría Técnica Parlamentaria. Obtenido de <https://www.camara.cl/verDoc.aspx?prmID=176774&prmTIPO=DOCUMENTOCOMISION>
- Córdova, D. (2018). Prototipo de una aplicación móvil para enviar alertas inmediatas en caso de robo y extravío de niños, que para obtener el título de Ingeniero en Informática. Instituto Politécnico Nacional. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas. Obtenido de <https://tesis.ipn.mx/jspui/bitstream/123456789/25184/1/PROTOTIPO%20DE%20UNA%20APLICACION%20M%20VIL%20PARA%20ENVIAR%20ALERTAS%20INMEDIATAS%20EN%20CASO%20DE%20ROBO%20Y%20EXTRAVIO%20DE%20NI%20%C3%91OS.pdf>
- Echeverría Martínez, D. K. (2018). La violencia contra las mujeres y la trata de personas en México : informe de prácticas profesionales, FEVIMTRA 2015 : experiencia con el protocolo Alerta Amber México / tesis que para obtener el título de Licenciada en Ciencias Políticas y Administración. Obtenido de <http://pbidi.unam.mx:8080/login?url=https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=cat02029a&AN=tes.TES01000782788&lang=es&site=eds-live>
- Gobierno de México. (2023). Alerta Amber. Obtenido de <http://www.alertaamber.gob.mx/swb/alertaamber/informacion>

